

LEY Micaela

INFORME 2020

PROGRAMA DE FORMACIÓN
DE FORMADORAS Y FORMADORES
EN LEY MICAELA BONAERENSE
PARA LOS MUNICIPIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





AUTORIDADES

Axel Kicillof

Gobernador

Estela Díaz

Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Claudia Villamayor

Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad

Sol Calandria

Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación de Políticas de Género y Diversidad Sexual

Cintia Rogovsky

Dirección de Formación y Capacitación

Coordinación del Informe

Sol Calandria

Equipo de trabajo

Mariana Frega, Paula Soza Rossi, Verónica Misseri, Lucía Keogan y Sofía Breccia

Agradecemos los aportes realizados por

Paula Belloni

Néstor García

Fernanda Ronconi, Paula Provenzano, Sofía Lezcano, Josefina Marcelo, Micaela Villa, Emilia Baucero y Claudia Montesino



ÍNDICE

Resumen ejecutivo

- 01.** Introducción
- 02.** La implementación del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA
- 03.** Alcance del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA
- 04.** Adhesiones municipales a la Ley Micaela durante la implementación del Programa
- 05.** Caracterización de las y los participantes del Programa
- 06.** Consideraciones finales

Anexo

- Aspectos metodológicos
- Información sobre los contenidos
- Gráficos y tablas complementarios

Resumen ejecutivo

La Ley N° 15.134, conocida como “Ley Micaela bonaerense”, y su antecedente a nivel nacional —Ley N° 27.499— establecen capacitaciones obligatorias y permanentes en la temática de género y violencias por razones de género, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cualquiera sea su nivel o jerarquía. En su artículo 11, la Ley Micaela Bonaerense -promulgada por decreto 245/19- invita a los municipios a adherir a la misma, a fin de arbitrar todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella. Con el objetivo de contribuir a la promoción de la igualdad de género, y la prevención y erradicación de todo tipo de violencias en el territorio bonaerense, el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual se propuso acompañar a los municipios en el desarrollo de la Ley Micaela bonaerense, es por ello que durante 2020 puso en marcha el Programa “Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para municipios de la Provincia de Buenos Aires”, llevado adelante por el Ministerio de las Mujeres en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).

Sobre el Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA:

El Programa se propuso dos objetivos, por un lado, promover los procesos de adhesión municipales a la Ley Micaela bonaerense en los ciento treinta y cinco (135) Municipios de la PBA y, por otro, consolidar un grupo de formadoras y formadores en temáticas de género y violencias por razones de género con el propósito de brindar herramientas que puedan ser de utilidad para el diseño, desarrollo e implementación de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela en cada Municipio.

El Programa se llevó a cabo desde el 9 de junio hasta el 14 de diciembre de 2020, y se realizó en dos etapas: la primera de sensibilización y la segunda de formación.

1.222 personas finalizaron el curso de sensibilización en temáticas de género y violencias hacia las mujeres y LGTBI+.

859 personas finalizaron el curso de formación en temáticas de género y violencias hacia las mujeres y LGTBI+.

Al finalizar el año 2020, la Provincia de Buenos Aires cuenta con 859 formadoras y formadores en Ley Micaela Bonaerense a lo largo de todo su territorio.

Sobre las adhesiones a la Ley Micaela:

Durante la implementación del Programa:

- **135 municipios de la provincia de Buenos Aires incorporaron la formación obligatoria en temáticas de género y violencias hacia las mujeres y LGTBI+. De los cuales 134 municipios adhirieron a alguna Ley (71 lo hicieron únicamente a la Ley Micaela Bonaerense, 4 únicamente a la Ley Nacional y 59 adhirieron a ambas leyes), y un municipio estableció la capacitación sin estar inscripta en el marco normativo de la Ley Micaela.**
- **En total 130 municipios se encuentran adheridos a la Ley Micaela bonaerense.**

La concreción de este proceso de adhesiones es un importante avance en la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de toda la provincia de Buenos Aires.

Sobre las y los participantes:

Del total de las personas inscriptas que participaron de los cursos:

- **El 88% se identificó como mujer.**
- **Se destaca la participación de identidades LGTBI+ en el Programa (1,7%).**
- **El principal rango de edad abarca entre los 30 y los 39 años, seguido por el de 40 a 49 años.**
- **Se destaca la amplia participación de las diversas fuerzas políticas que componen los gobiernos locales de la provincia de Buenos Aires, siendo el Frente de Todos (53,44%), Juntos Por el Cambio (25,9%) y partidos locales y coaliciones vecinales (10,69%) las fuerzas políticas con mayor nivel de participación.**

01.

Introducción

El presente informe tiene por objetivo evaluar la implementación del “Programa de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA”, puesto en marcha por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (MMPGyDS) de la Provincia de Buenos Aires (PBA) en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), durante el año 2020.

La Ley N° 15.134, conocida como “Ley Micaela bonaerense”, y su antecedente a nivel nacional —Ley N° 27.499— establecen capacitaciones obligatorias y permanentes en la temática de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cualquiera sea su nivel o jerarquía. La ley lleva el nombre de Micaela García, en memoria de la joven entrerriana militante social y feminista, víctima de femicidio en abril de 2017. El caso de Micaela, como el de tantas víctimas de femicidio, puso en evidencia la falta de perspectiva de género en el Estado, su necesaria transversalización en los lugares de trabajo, y la urgencia por transformar el paradigma de las intervenciones de las y los agentes estatales y de las políticas públicas.

En su artículo 11, la Ley Micaela Bonaerense -promulgada por decreto 245/19- invita a los municipios a adherir a la misma, a fin de arbitrar todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella. En ese sentido, el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual tiene la voluntad política de acompañar a los municipios en el desarrollo de la Ley Micaela bonaerense, y es por ello que durante 2020 puso en marcha el Programa “Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para municipios de la Provincia de Buenos Aires”, llevado adelante por el MMPGyDS en coordinación con el IPAP.

A los fines de evaluar la implementación de este Programa, desde la Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación, se trabajó en el diseño de instrumentos de registro y seguimiento (Ver Anexo 8.1 - Aspectos metodológicos), y la realización de este informe. A continuación, se presentan las características del Programa y sus resultados para el año 2020, en cuanto al alcance de los cursos de formación, el avance de las adhesiones de los municipios bonaerenses a la Ley Micaela y las características de las y los participantes que realizaron los cursos.

02.

La implementación del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA

El Programa se propuso dos objetivos, por un lado, promover los procesos de adhesión municipales a la Ley Micaela bonaerense en los ciento treinta y cinco (135) Municipios de la PBA y, por otro, consolidar un grupo de formadoras y formadores en temáticas de género y violencias por razones de género con el propósito de brindar herramientas que puedan ser de utilidad para el diseño, desarrollo e implementación de los cursos de formación en el marco de la Ley Micaela en cada Municipio.

Debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas ante el contexto de pandemia originado por el COVID-19, la implementación del Programa se desarrolló de manera virtual, para lo cual se establecieron un conjunto de readecuaciones con el fin de garantizar su cumplimiento. El Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA se llevó a cabo en dos etapas: la primera fue de sensibilización, y la segunda de formación. Asimismo, contó con una reedición de cada una de ellas con el objetivo de ampliar el alcance de trabajadoras y trabajadores formadas en temáticas de género y violencias por razones de género.

La primera etapa de sensibilización se desarrolló entre el 9 de junio y el 17 de agosto de 2020, y constó de cuatro clases iniciales desarrolladas durante una semana en las que se trabajaron contenidos referentes a la Ley Micaela bonaerense, la importancia de las adhesiones municipales y aspectos introductorios en la temática de género, y la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas (Ver Anexo 8.2 - Información sobre los contenidos por Etapa).

La segunda etapa del Programa tuvo como objetivo la formación de formadoras y formadores en género para cada uno de los 135 municipios de la PBA, y se realizó bajo la misma organización territorial que la primera etapa. Es decir, se trabajó en base a cinco módulos temáticos abordados en ocho clases desarrolladas durante dos meses. Éstas se centraron en profundizar herramientas conceptuales y prácticas en materia de género, así como también en brindar encuadres y lineamientos pedagógicos desde la educación popular para el diseño y desarrollo de propuestas de formación en temáticas de género y violencias por razones de género en los municipios (Ver Anexo 8.2- Cuadros de contenido de los cursos por Etapa).

03.

Alcance del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA

El Programa estuvo destinado a trabajadoras y trabajadores de los Municipios de la PBA e integrantes de los Honorables Concejos Deliberantes con interés en ser formadoras y formadores en Ley Micaela bonaerense, y trabajar en la ordenanza de adhesión municipal a la Ley N° 15.134, respectivamente. Para la implementación se estableció un cupo de participantes por cada una de las 8 regiones establecidas por el Consejo de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual del MMPGyDS (Ver Tabla 4 Anexo)¹ proporcional a la cantidad de habitantes por Región, que permitió la participación equitativa de trabajadoras y trabajadores municipales y concejalas y concejales de las fuerzas políticas locales de toda la provincia de Buenos Aires.

El resultado de la implementación de la **Etapa 1** fue sumamente positivo en relación con la cantidad de participantes alcanzados en todo el territorio bonaerense y, en especial, de aquellas y aquellos que completaron los cursos de sensibilización en Ley Micaela bonaerense. **En total se inscribieron 1617 trabajadoras y trabajadores de las distintas regiones del territorio bonaerense establecidas por el MMPGyDS.** Al respecto podemos observar que el 75,6% de quienes se inscribieron (1.222 personas) finalizaron los cursos de formación, frente al 24,4% (395 personas) que no lo hicieron. **Es destacable el alto porcentaje de quienes lograron cursar hasta concluir con la totalidad de actividades propuestas.**

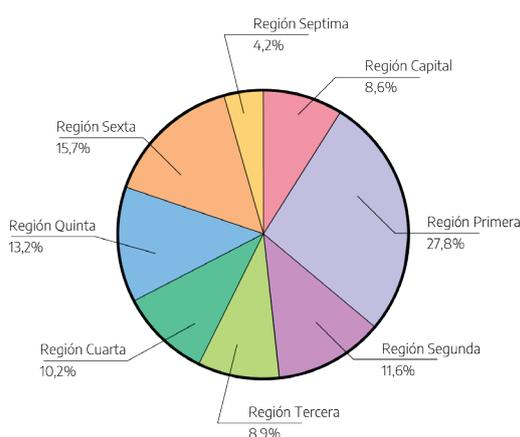
En la **Etapa 2** pudieron inscribirse aquellas personas aprobadas en la etapa 1, es decir 1.222 personas. Al concluir la **Etapa 2, la cantidad de participantes**

1. La división de regiones establecidas por el MMPGyDS puede verse en la Tabla 4 del Anexo o en el siguiente link: https://www.gba.gob.ar/mujeres/territorios_regiones

que finalizó el Programa y obtuvo la certificación como formadoras/es en Ley Micaela bonaerense fue de 859 personas, es decir el 70,3%. Si bien el número de participantes que finalizaron el Programa es alto, existieron dificultades que atravesaron aquellas personas que no pudieron completar las clases, a las cuales aludieron como causal de abandono del curso. Por un lado, parte de las y los agentes estatales estuvieron abocados al trabajo en territorio para atender necesidades en el crítico contexto de pandemia. Por otro lado, las y los trabajadoras/es estatales, al igual que las y los trabajadores de otros sectores, debieron conciliar los tiempos de atención de las demandas cotidianas de teletrabajo y trabajos de cuidado, dificultándoseles contar con disponibilidad plena para la formación.

Un dato destacable es la distribución territorial de las personas que finalizaron el Programa. La distribución regional de las y los 859 formadoras y formadores que finalizaron y aprobaron los cursos, permite observar un gran alcance territorial del Programa. El gráfico 1 muestra que: el 8,6% de las formadoras y los formadores son de la Región Capital; el 27,8% de la Región Primera; 11,6% de la Región Segunda; 8,9% de la Región Tercera; 10,2% de la Región Cuarta; 13% de la Región Quinta; 15,7% de la Región Sexta; y 4,2% de la Región Séptima².

Gráfico 1. Distribución de formadoras y formadores por región



Fuente: Elaboración propia en base a planillas de finalización Etapa 2. Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

2. Si se toma en cuenta la población que habita en cada una de estas regiones, vale aclarar que estas proporciones varían en algunos casos. Por ejemplo, la proporción de formadoras y formadores en la Región Primera es acorde a la población de dicha región, sin embargo, en la Región Segunda se observa una menor cantidad de formadoras y formadores con respecto a sus habitantes y por el contrario, en las regiones Quinta y Sexta se observan proporcionalmente más formadoras y formadores respecto a la población de las mismas. Para un análisis detallado de esta información, puede revisarse el Gráfico 3 del Anexo.

Esta distribución de nuevas formadoras y formadores con herramientas vinculadas a las temáticas comprendidas dentro del Programa, posibilitan avanzar hacia la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito estatal en todo el territorio bonaerense. **De este modo, al finalizar el año 2020 la provincia de Buenos Aires cuenta con 859 trabajadoras y trabajadores municipales que se encuentran formadas y formados en temáticas de género y que están en condiciones de brindar cursos de formación en el marco de la Ley Micaela bonaerense.**

04.

Adhesiones municipales a la Ley Micaela durante la implementación del Programa

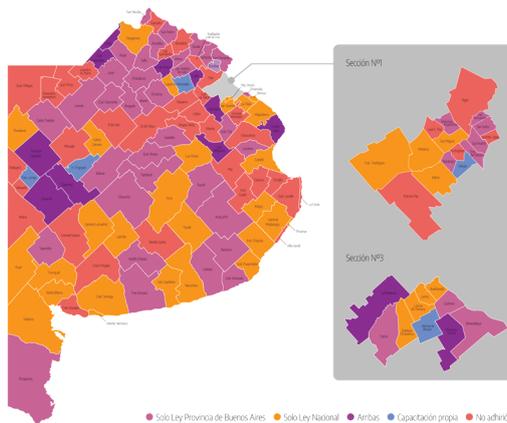
El objetivo de la primera etapa de implementación del Programa fue lograr las adhesiones municipales a la Ley Provincial N° 15.134. En este sentido, cabe señalar que **antes de que se implementara el Programa sólo 42 municipios ya adherían a la Ley Provincial**, 37 a la Ley Nacional, mientras que 12 municipios adherían a ambas leyes. Entre los 44 municipios que no se encontraban adheridos a ninguna de las normativas, 6 ofrecían formaciones en género en el marco de la Ley Micaela, pero sin adherir explícitamente a ninguna de las dos normativas. Por lo que, 97 municipios habían establecido cursos de formación en temáticas de género.

Desde la creación del MMPGyDS, se evidenció un importante crecimiento de la cantidad de adhesiones municipales a la Ley Micaela bonaerense. Esto se debió al despliegue de dos políticas concretas: primero, la implementación del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA; y segundo, la expedición de un modelo de ordenanza de adhesión a la Ley N° 15.134 con una nota de la ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Estela Díaz, que fue trabajada durante la primera etapa del Programa. Asimismo, un factor fundamental en este proceso fue el trabajo de articulación llevado adelante por la Dirección de Formación y Capacitación. Dicha Dirección se encargó de la implementación de los cursos previstos por el Programa, así como también de la comunicación y asesoramiento permanente con los municipios. Este trabajo de acompañamiento y seguimiento fue clave para acelerar los procesos de adhesión a la Ley Micaela bonaerense durante el desarrollo de la primera etapa³.

3. Para un mayor detalle de las mencionadas adhesiones, en la Tabla 3 del anexo se puede observar la cantidad -en números totales y proporcionales- de Municipios adheridos a la Ley Micaela tanto Provincial como Nacional según la etapa del Programa. También se registran aquellos Municipios que establecieron instancias de formación en temáticas de género en el marco de la Ley Micaela (sin estar explícitamente adheridos a ella) y aquellos que no se habían adherido aún a la legislación a la fecha de finalización de la primera edición de la Etapa 1 (17 de agosto de 2020).

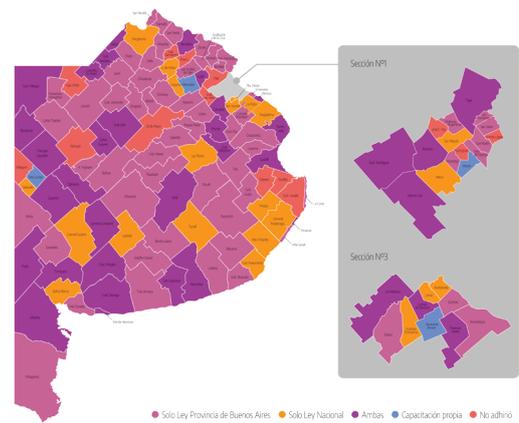
En los siguientes mapas se muestra el avance territorial de municipios adheridos a la Ley Provincial, a la Ley Nacional, y a ambas leyes, antes y después de la implementación del Programa:

Mapa 1: Municipios adheridos a la Ley Micaela
Antes de las capacitaciones (9/6/2020)



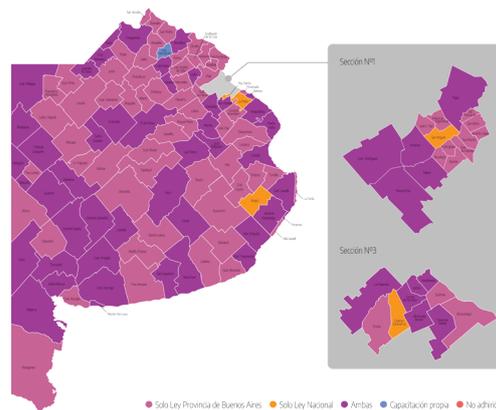
Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPCyDS.

Mapa 2: Municipios adheridos a la Ley Micaela
Al finalizar la Etapa 1 de las capacitaciones (17/08/2020)



Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPCyDS.

Mapa 3: Municipios adheridos a la Ley Micaela
Al finalizar las capacitaciones (14/12/2020)

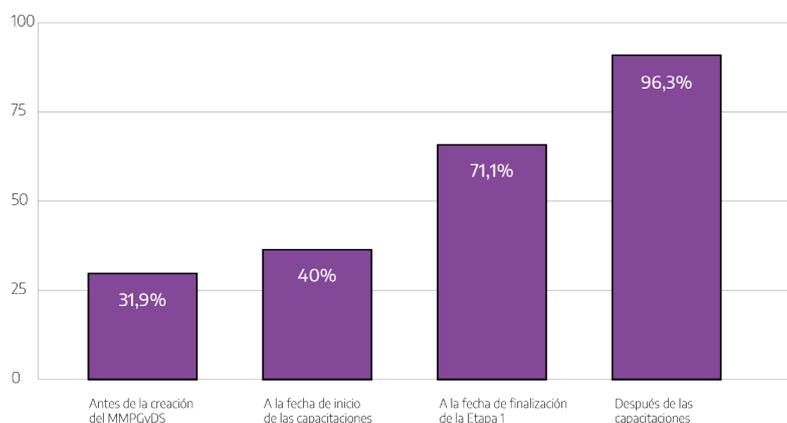


Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPCyDS.

Durante el desarrollo de la Etapa 2 y las reediciones se logró que 134 municipios reconozcan formalmente, por lo menos, a una de las dos legislaciones y que el municipio restante cuente con formación en género municipal sin adherir formalmente a ninguna de las leyes en su ordenanza. Por lo que,

al finalizar el desarrollo del Programa los 135 municipios de la PBA establecieron cursos de formación en género en el marco de la Ley Micaela. En el mismo sentido que los mapas presentados anteriormente, en el **Gráfico 2**, se puede observar en porcentaje la evolución de las adhesiones de los municipios específicamente a la Ley Micaela bonaerense según los tres períodos indicados: antes del Programa, durante la primera etapa, durante la segunda etapa y reediciones de ambas. Sin dudas, el incremento porcentual da cuenta de la incidencia del Programa en la concreción de adhesiones municipales, logrando que **al finalizar el Programa de Formación de Formadoras y Formadores un 96,3% de los Municipios adhieran a la Ley N°15.134**⁴. Entre los municipios que restan adherir a la Ley Micaela Bonaerense sólo se encuentran Esteban Echeverría, La Plata, Maipú, San Miguel y Capitán Sarmiento.

Gráfico 2. Evolución del porcentaje de adhesión de los municipios a la Ley Micaela bonaerense según períodos



Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

En suma, es importante reconocer cómo **el acceso a participar de los cursos de formación impulsados por el MMPGyDS con contenidos de sensibilización y formación en perspectiva de género y herramientas para trabajar las adhesiones y ordenanzas en base a la Ley N° 15.134, produjo acciones concretas hacia el plexo normativo, acompañadas de un amplio alcance de extensión territorial.**

4. Correspondiente a 130 municipios de la PBA.

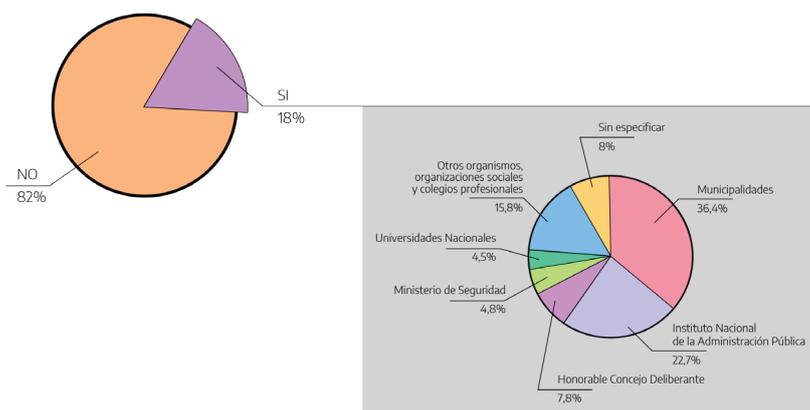
05.

Caracterización de las y los participantes del Programa

De las planillas de inscripción a los cursos se pueden observar las siguientes dimensiones que analizaremos en este apartado: formaciones previas en materia de género, identidad de género y composición etaria de quienes se inscribieron, y fuerzas políticas a las que pertenecen.

En cuanto a los cursos realizados previamente sobre temas de género y violencias por razones de género, de la información relevada surge que **sólo el 18% de las y los participantes contaban con alguna formación previa en materia de género** (ver **Gráfico 3**). Entre quienes contaban con formaciones previas, más del 50% lo hizo en el ámbito municipal (36,4%) y desde entidades estatales como el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP, 22,7%). El porcentaje restante se distribuye entre el Honorable Concejo Deliberante (HCD, 7,8%), el Ministerio de Seguridad (4,8%), las Universidades Nacionales (4,5%), y otros organismos, organizaciones sociales y colegios profesionales (15,8%), mientras que el resto consignó haber realizado cursos de formación sin especificar el organismo a cargo (8%).

Gráfico 3. Participantes según experiencias de cursos de formación previos y ámbito en el cual la realizaron



En cuanto a la **identidad de género** de las personas que se inscribieron, se destaca una participación mayoritaria de mujeres en los cursos del Programa, representando el 88,2% del total de las inscripciones. En segundo lugar, se encuentran los varones con un 10,1%, seguidos por un 1% de personas trans y travestis y un 0,8% de lesbianas, personas no binarias y otras y otros.

Respecto a estos resultados, es posible señalar como dato relevante, ***la voluntad y activa participación de las mujeres que se desempeñan en el ámbito público, de capacitarse y formarse en cuestiones relativas a las temáticas de género***. Este dato significativo puede analizarse en estrecha vinculación con la permanente interpelación desde el movimiento feminista, consolidada en los últimos años, a ponderar y promover la visibilidad de estas temáticas en todos los espacios. En ese sentido, la implementación del Programa de Formación de Formadoras y Formadores es una importante iniciativa política promovida por el MMPGyDS, que apunta a cambiar ese paradigma de intervención estatal, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en el Estado provincial y, de esa manera contribuir al diseño e implementación de políticas públicas que atiendan las desigualdades estructurales que se reproducen con respecto a los géneros.

Asimismo, y en consonancia con este análisis, los datos referidos al perfil de las y los participantes permitieron analizar la visibilidad de las personas LGTBI+ en el ámbito estatal y en los distintos niveles de gobierno. En este sentido, es significativo dar cuenta de su presencia, y de la importancia de contar con políticas de acción afirmativa e inclusión para este colectivo, como las que se vienen impulsando desde el MMPGyDS.

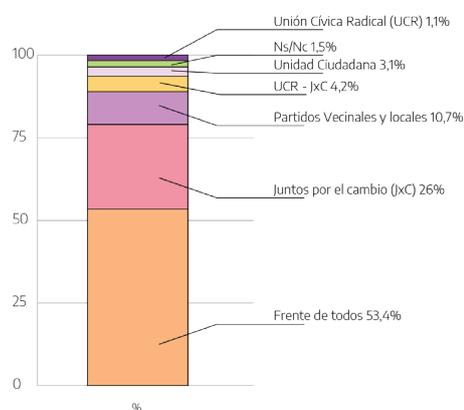
En cuanto a la **composición etaria**, los rangos etarios de las y los participantes se distribuyen de la siguiente manera: el 34,2% de las y los participantes se encuentra en el rango de 30-39 años, le sigue el rango de 40-49 años con el 29,2%; el 16,8% de las y los participantes se encuentra dentro del rango de 50-59 años y el 13,1% dentro del rango de 19 a 29 años. Estos datos evidencian que el alcance de los cursos de formación estuvo centrado principalmente en los rangos medios de edad de las trabajadoras y los trabajadores y agentes que participaron del Programa.

Cuando se cruzan las variables edad y género, se observa que en el intervalo de edad 30 a 39 años, donde se encuentra el porcentaje de mayor ins-

cripción, se vuelve significativa la diferencia entre quienes se inscribieron. En el caso de los varones hay una significativa disminución de la participación que se sintetiza en un escaso 8,6% de inscripción. Si bien este porcentaje sube a 13,1 % en el rango etario de 40 a 49 años, aun así los varones de la generación jóvenes-adultos muestran menor porcentaje de inscripción que las mujeres de la misma franja generacional⁵. Esta información en detalle puede verse en la Tabla 4 del anexo del presente informe.

Un aspecto a destacar en el proceso de implementación del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para Municipios de la PBA, fue el alcance que este tuvo en los municipios administrados por las **distintas fuerzas políticas que componen los gobiernos locales, y la amplia participación de concejalas y concejales de diversos partidos y coaliciones**. Esto fue posible debido al criterio de inscripción a los cursos establecido por el MMPGyDS que contempló, como hemos mencionado anteriormente, un porcentaje de inscripciones destinado a las trabajadoras y los trabajadores municipales, y otro destinado a las concejalas y concejales de las fuerzas políticas representativas de los Honorables Concejos Deliberantes de cada Municipio. De esta manera, en el **Gráfico 4** se pueden observar las respuestas que dieron las y los participantes en la encuesta inicial sobre la fuerza política a la que pertenecen:

Gráfico 4: Participantes según fuerzas políticas que participaron en la Etapa 1



Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso (1ª edición). Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

5. Cuando decimos mujeres y varones, nos referimos a aquellas y aquellos que son cisgénero (abreviado cis), el término cis es utilizado para hacer referencia a aquellas personas cuya identidad de género o expresión coincide con su sexo asignado al nacer.

Como se observa en el **Gráfico 4**, **el criterio de inscripción establecido por el MMPGyDS permitió una amplia participación de las diferentes fuerzas políticas de los 135 municipios que comprenden la provincia de Buenos Aires. Asimismo, este es un aspecto destacable que muestra el compromiso global por las iniciativas que promuevan la igualdad de género.** El gráfico muestra que hubo un 53,4% de participación por parte del Frente de Todos, seguido por Juntos Por El Cambio en un 26%, asimismo la coalición UCR-Juntos por el Cambio estuvo representada en un 4,2%, Unidad Ciudadana en un 3,1% y la UCR por el 1,2%. Un dato más a destacar es la presencia y participación de fuerzas vecinales y locales que, en su conjunto, representaron el 10,7% del total de coaliciones y partidos. **En ese sentido, se puede señalar que la participación de los distintos bloques partidarios se repartió no sólo entre los bloques mayoritarios, sino que también alcanzó a representantes de bloques locales, abarcando, de esta manera, a todas las expresiones políticas.**

06.

Consideraciones finales

La puesta en marcha del Programa de Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela bonaerense para los Municipios de la PBA ha sido, sin lugar a dudas, un desafío estratégico. Entre los principales resultados del presente informe, se advierte el **gran impacto que ha tenido el Programa en los niveles de adhesión a la Ley Micaela bonaerense**, permitiendo que, al finalizar los cursos realizados durante el 2020, los 135 municipios establecieran cursos de formación en género en el marco de la Ley Micaela, **134 se encuentren adheridos a por lo menos una de las normativas y 130 estén adheridos a la Ley Provincial**. Se puede observar, desde la implementación del Programa, un incremento de adhesiones a la Ley Micaela bonaerense que asciende de un 40% a un 96,3% de los municipios a fines del año 2020.

De la evaluación de la implementación del Programa durante el 2020 se desprenden **algunas consideraciones para continuar profundizando la transversalización de la perspectiva de género en el Estado**.

En primer lugar, la presencia y acompañamiento del Ministerio, a través de la formación en género, es un punto estratégico para fortalecer las áreas de género existentes e impulsar la creación de nuevos espacios e iniciativas que nazcan en cada uno de los Municipios. En ese sentido, la formación destinada a quienes trabajan en el Estado debe ser permanente, continua y situada en el territorio. Una formación que surja de la escucha y el acompañamiento, y que recoja aquellos temas que visibilicen y desnaturalicen las desigualdades y violencias por razones de género.

En segundo lugar, se refuerza la idea de que la iniciativa de los cursos de formación de formadoras y formadores en Ley Micaela bonaerense, tienen un efecto multiplicador de la acción inclusiva y democrática. De esta manera, quienes se capacitan como formadoras y formadores en sus Municipios, cuentan con los elementos necesarios para impulsar nuevos

cursos frente a las demandas que existen en el territorio. En ese sentido, se sugieren dos cuestiones. Por un lado, se recomienda que los futuros cursos incluyan un bloque destinado a la planificación de una propuesta pedagógica para las trabajadoras y trabajadores municipales. Por el otro, con el objetivo de guiar y acompañar esa planificación, se propone la construcción de una caja de herramientas pedagógicas que incluya materiales pedagógicos -como guías, cuadernillos y cartillas-, recursos didácticos y bibliografía específica.

En tercer lugar, la formación en Ley Micaela bonaerense, tiene como objetivo la transversalización de la perspectiva de género en el Estado y esto implica que sus funcionarias y funcionarios, trabajadoras y trabajadores, adquieran esta mirada y la incorporen en la elaboración de proyectos, programas y políticas públicas. Por ello es necesario que se pueda mensurar el impacto de la formación en género en el marco de la Ley Micaela bonaerense, en tanto política pública estratégica, para alcanzar este objetivo. También se sugiere la construcción de una herramienta e indicadores que permitan a las formadoras y formadores, así como a las áreas de género municipales, evaluar el impacto de las capacitaciones en Ley Micaela en la construcción de políticas públicas y programas que se elaboren posteriormente desde los propios Municipios.

Transversalizar la perspectiva de género en el Estado es uno de los objetivos estratégicos de nuestro Ministerio, al cual este Programa realizó un importante aporte. En los próximos años se seguirá profundizando este camino en pos de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Aspectos metodológicos

Desde la Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación, se diseñaron tres instrumentos de registro para la implementación del curso. En este aspecto, se propuso elaborar indicadores que tuvieran en cuenta dos dimensiones clave. Por un lado, el carácter situado del Programa, dando cuenta de la heterogeneidad y particularidades que caracterizan cada ámbito público en el que se implementan los cursos y en relación con las distintas características territoriales de nuestra Provincia. Y por el otro, contemplar dentro de la metodología y la construcción de estos indicadores, el enfoque de género.

Para ello, se aplicó una Encuesta Inicial a las y los participantes que posibilita dar cuenta de las características de las y los agentes estatales que recibieron los cursos de formación. Allí se relevaron datos sociodemográficos, laborales, experiencias y conocimientos previos, y participación en experiencias de formación en género y violencias por razones de género realizadas desde el Estado. Asimismo, se realizó un relevamiento de áreas y espacios de género, así como también acerca de las expectativas de las y los participantes sobre el curso.

Esto implicó la implementación de este enfoque de manera transversal en todos los aspectos que hacen a la producción de datos. Desde el diseño de los instrumentos necesarios para la captación de datos, hasta el relevamiento de la información, su procesamiento, análisis y la difusión de resultados. Así, sobre la base de los datos recabados a partir de los distintos instrumentos de indagación, se logró hacer este informe y contar con insumos para la sistematización del avance, evaluación y orientación de las próximas ediciones de los distintos cursos de formación.

Información sobre los contenidos

FORMACIÓN DE FORMADORAS Y FORMADORES EN LEY MICAELA PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ETAPA 1

En la primera etapa se desarrollaron cursos de sensibilización. Allí se abordaron contenidos introductorios organizados en tres módulos de cuatro **clases**:

MÓDULO 1

Introducción a la Ley Micaela Bonaerense: ¿Qué es la Ley Micaela? ¿Quién es la Autoridad de Aplicación y cuáles los Órganos de Implementación?

MÓDULO 2

Adhesión a la Ley Micaela Bonaerense: ¿Qué significa adherir a la Ley Micaela bonaerense? ¿Qué estructura, pautas y lineamientos debe contener la Ordenanza?

MÓDULO 3

Transversalización de la perspectiva de género en el Estado municipal.

FORMACIÓN DE FORMADORAS Y FORMADORES EN LEY MICAELA PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ETAPA 2

En la segunda etapa se desarrollaron cursos de formación. Allí se profundizaron conceptos y nociones elementales de la perspectiva de género organizados en cinco módulos de ocho **clases**:

MÓDULO 1

Introducción a los conceptos básicos de la perspectiva de género.

El concepto Género, su evolución y las distintas perspectivas de abordaje. Estereotipos de género. Identidades de género. Orientaciones sexuales. Expresiones de género. Cis-heteronormatividad. Patriarcado. Desigualdades de género. Androcentrismo. Sexismo. Interseccionalidad (clase, etnia, edad). División sexual de las esferas pública y privada. División sexual del trabajo. Segregación vertical y horizontal. Desigualdades de género en el acceso a derechos básicos. Desigualdades de género en el acceso a la Justicia. Familias diversas: distintas formas de parentesco. Reconocimiento y discriminación. Masculinidades.

MÓDULO 2

Violencias por razones de género.

Violencias por motivos de género. Violencias contra las mujeres. Tipos y modalidades de las violencias. Círculo y espiral de la violencia. Mitos y prejuicios sobre las violencias. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Violencia hacia personas LGTBI+. Odio de género(s): femicidios, travesticidios, transfemicidios y crímenes de odio. Modelos de abordaje, prevención, asistencia, atención y reparación de las violencias por razones de género. La función de las mesas intersectoriales, trabajo en red y acompañamiento comunitario.

MÓDULO 3

Género y Derechos Humanos. Marco normativo provincial, nacional e internacional.

Desigualdades de género en el acceso a derechos básicos. Desigualdades de género en el acceso a la Justicia. Marco normativo internacional, nacional y provincial (tratados internacionales, convenciones, leyes y decretos) desarrollado con el fin de comprometer a los Estados en la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, en el reconocimiento de las identidades de género y la garantía del acceso a derechos básicos de mujeres y personas LGTBI+.

MÓDULO 4

Transversalización de la perspectiva de género en el Estado.

Desigualdades de género en la institucionalidad estatal. La construcción de la agenda social y política en perspectiva de género. Transversalización de la perspectiva de género en el Estado: en las instituciones, en la organización del trabajo, en las políticas, proyectos y programas. Presupuestos con perspectiva de género. Evaluación de programas y políticas públicas para las áreas del Estado (provincial y municipal) con perspectiva de género.

MÓDULO 5

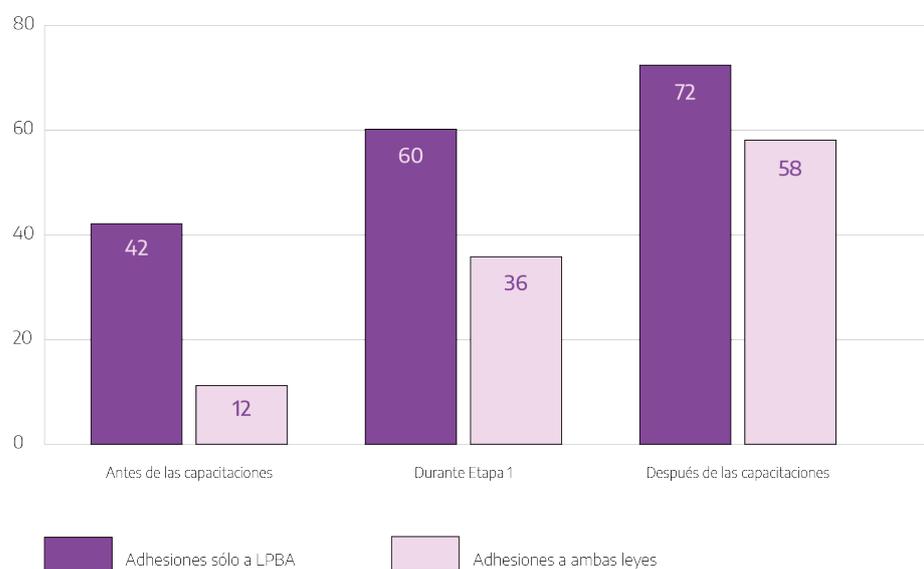
Herramientas pedagógicas y didácticas para el diseño de propuestas de formación.

Educación popular, pedagogías críticas y feministas. Diseño de programas y propuestas de formación (diagnóstico, destinatarios, objetivos). Mediación pedagógica. El taller como dispositivo pedagógico. Taller modalidad presencial. Taller modalidad virtual. Núcleos generadores. Métodos, técnicas y dinámicas. El rol de coordinación. La elaboración de materiales. Sistematización y evaluación.

Gráficos y tablas complementarios

A continuación se presentan los datos referidos al total de casos relevantes y toda la información complementaria al análisis de los indicadores y gráficos presentados en este Informe.

Gráfico 1 anexo: Cantidad de municipios adheridos a la Ley Micaela Bonaerense (LP) y Ley Micaela Nacional (LN) antes y durante el Programa (en números totales)



Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

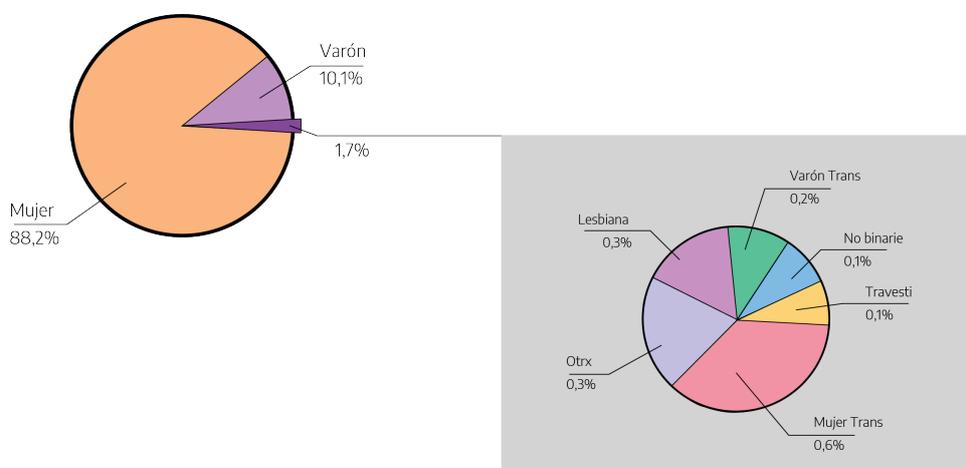
Tabla 1 anexo: Distribución de inscriptas e inscriptos Etapa 1 según identidad de género (versión desagregada, en números totales y %)

Identidad	Cantidad	%
Mujer	1295	88,2%
Varón	148	10,1%
Mujer Trans	9	0,6%
Otras y otros	5	0,3%
Lesbiana	4	0,3%
Varón trans	3	0,2%
No binarie	2	0,1%
Travesti	2	0,1%
Total*	1468*	100%

*Total de personas inscriptas en Etapa 1 (1º edición)

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso. Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

Gráfico 2 anexo: Inscriptas/os en Etapa 1 según identidad de género (versión desagregada, en %)



Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso. Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

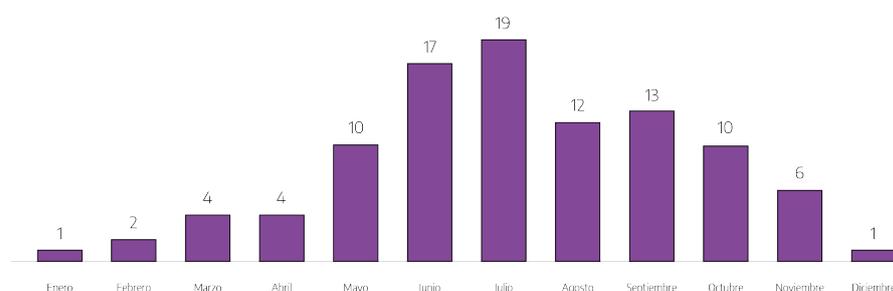
Tabla 2 anexo: Distribución inscriptas e inscriptos en Etapa 1 según rango de edad (en números totales y porcentajes)

Edad	Cantidad	%
19-29	193	13,1%
30-39	502	34,2%
40-49	428	29,2%
50-59	247	16,8%
más de 60	81	5,5%
NS/NC	17	1,2%
Total*	1468*	100%

*Total de personas inscriptas en Etapa 1 (1° edición)

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso.
Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

Gráfico 4 anexo: Adhesiones a la Ley Provincial N° 15.134 en el año 2020 (en números totales)



Fuente: Dirección de Formación y Capacitación del MMPGyDS.

Tabla 3 anexo: Cantidad de municipios que establecieron la formación en género en el marco de la Ley Micaela por etapa del Programa (en números totales y %)

LEY*	Antes del Programa		Al finalizar la Etapa 1	
	Cantidad de municipios al 9/6	%	Cantidad de municipios al 17/6	%
LPBA	42	31,1%	60	44,4%
LN	37	27,4%	22	16,3%
LN y LPBA	12	8,9%	36	26,7%
CG	6	4,4%	4	3%
No adhirió	38	28,1%	13	9,6%
TOTAL	135	100%	135	100%

*LPBA: Ley Provincial 15.134/ LN: Ley Nacional 27.499/ CG: Capacitación en género

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

Tabla 4 anexo: Distribución de inscriptas e inscriptos según edad e identidad de género (en números totales y en %)

Edad	Lesbiana		Mujer		Mujer Trans		No binarie		Otra u otro		Travesti		Varón		Varón trans	
19-29	2	1,0%	172	89,1%	2	1,0%			1	0,5%			15	7,8%	1	0,5%
30-39	1	0,2%	449	89,4%	4	0,8%			2	0,4%	1	0,2%	43	8,6%	2	0,4%
40-49			367	85,7%	2	0,5%	1	0,2%	1	0,2%	1	0,2%	56	13,1%		
50-59	1	0,4%	221	89,5%	1	0,4%	1	0,4%					23	9,3%		
más de 60			70	86,4%									11	13,6%		
NS/NC			16	94,1%					1	5,9%						
Total*	4	0,3%	1295	88,2%	9	0,6%	2	0,1%	5	0,3%	2	0,1%	148	10,1%	3	0,2%

*Total de personas inscriptas en Etapa 1 (1° edición)

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso (1° edición). Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

Tabla 5 anexo: Participación de bloques minoritarios en etapa 1 (en números totales)

Bloque	Cantidad
Acción por Villarino	1
ACUERDO CÍVICO	1
Bloque Justicialista	2
Bloque unipersonal Concejal Carina Chmit	1
Consenso Federal	1
ConVocación por San Isidro	1
Defensa Comunal	1
Entidad Pilarense	1
Florenses Renovadores	1
Frente Democrático de la Lealtad-PJ	1
Frente Justicialista	1
Frente Renovador	5
Frente Renovador (UNA)	1
FRENTE RENOVADOR TODOS	1
GEN1P	1
Nuevo Tres de Febrero	1
Partido Fe	1
Rauch por la Inclusión	1
Todos por Saavedra	1
Unidad Peronista	2
Unión Vecinal	1
Unión Vecinal Calixto Dellepiane	1
Total	28

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Inscripción al curso.
Dirección de Investigación, Planificación y Evaluación del MMPGyDS.

Tabla 6 anexo - Municipios por Regiones del Consejo de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Las regiones se encuentran conformadas por los siguientes municipios:

REGIÓN CAPITAL	Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, La Plata, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, San Vicente.
REGIÓN PRIMERA	Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Miguel, San Fernando, San Isidro, Suipacha, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López.
REGIÓN SEGUNDA	Arrecifes, Baradero, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate.
REGIÓN TERCERA	Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Quilmes, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora.
REGIÓN CUARTA	9 de Julio, Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen.
REGIÓN QUINTA	Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Costa, Las Flores, Lezama, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.
REGIÓN SEXTA	Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Guaminí, General Lamadrid, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tres Arroyos, Tres Lomas, Tornquist y Villarino.
REGIÓN SÉPTIMA	25 de Mayo, Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué.

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**